

CEA.3.0-07
16-ECD-003

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR
CAI JOSE MARIA CAMPO SERRANO

ESTPO-CAI - 13.0

Aguachica, 20 de abril de 2025

Señor (a)
USUARIO ANONIMO

Asunto: Respuesta Reclamo Ticket 671145-20250416.

En atención al reclamo instaurado en la plataforma de la policía nacional PQR2S el día 16/04/2025, donde pone en conocimiento "(...) *NO SE TIENE PRESENCIA POLICIAL POR ESTE SECTOR, LAS PATRULLAS DEL CUADRANTE NO ESTÁN REALIZANDO PATRULLAJES POR ESTE LUGAR, LO QUE ESTA OCASIONANDO HURTO A RESIDENCIA, DE LA CUAL FUI VICTIMA, POR LO QUE SE PIDE RESPETUOSAMENTE AUMENTAR LOS PATRULLAJES Y MAS PRECENCIA Y PLANES EN ESTE LUGAR, DE IGUAL FORMA YA SE HAN REALIZADO VARIAS SOLICITUDES Y NO HA SIDO POSIBLE QUE SE VEA PRESENCIA (...)*". De manera atenta me permito dar respuesta en los términos de ley establecidos así.

Comedidamente me permito solicitar al precitado ciudadano, aportar especificaciones del caso, tales como, ubicación, tiempo, modo y lugar; con el fin de realizar las actividades correspondientes en esta zona; teniendo en cuenta lo respaldado al artículo 17 de la ley 1755 del 2015 **Peticiones incompletas y desistimiento tácito**. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Refrendamos la importancia del acercamiento con la comunidad para generar un ambiente de confianza, reconocimiento y credibilidad institucional, permitiendo conocer la percepción sobre nuestro servicio, además de contribuir al proceso de mejora continua frente a la seguridad y convivencia ciudadana.

Atentamente,




Firmado digitalmente por:
Nombre: Rister Alberto Cordero Naranjo
Grado: Capitan
Cargo: Comandante Estacion De Policia..
Cédula: 1006978836
Dependencia: Estacion De Policia Aguachica
Unidad: Departamento De Policia Cesar
Correo: rister.cordero1025@correo.policia.gov.co
20/04/2025 4:52:28 p. m.

Anexo: no

carrera 8 entre 5 y 4 Barrio marahoja
Teléfono: 3215506870

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL-
DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR – ESTACIÓN DE POLICÍA
AGUACHICA**

Aguachica 20 de abril del dos mil veinticinco 20/04/2025

CONSTANCIA

En la fecha antes descrita siendo las 16:58 horas, la suscrita comandante de la Estación de Policía Aguachica, conformidad a los lineamientos establecidos en el artículo 69 inciso No. 2 de la ley 1437 de 2011 (**Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**) se deja constancia, que se procede a realizar la notificación de la respuesta al reclamo radicado en el Sistema de información de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias mediante No. 671145-20250416 a través de notificación por aviso siendo publicado en la página web de la Policía Nacional, desde el 16 de abril de 2025, quedando en firme ésta, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que no se recibió recurso alguno, toda vez que la misma fue presentada de forma anónima y sin aportar datos de notificación.

CONSTE



Grado-post-firma y firma
(comandante estación de Policía Aguachica)